



Resolución Jefatural

Lima, 22 de ABRIL de 2019

VISTOS:

El Informe de Situación Actual N° 018-2019-AL-ORH-OGA/INEN, del Área de Registros y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, los Informes Técnicos N° 003 y N° 087-2019-BYP-ORH-OGA/INEN, del Jefe del Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 336-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto al fallecimiento de la servidora RUTH ODAVIA SANTOS CAMARGO, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

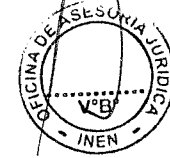
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el Término de la Carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el literal a) del artículo 182° aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que el término de la carrera administrativa se produce como una de las causas justificadas el cese por fallecimiento;

Que, mediante Informe de Situación Actual N° 018-2019-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 14 de enero de 2019, señala que la señora Ruth Odavia Santos Camargo, ingresó a la Administración Pública a partir del 01 de Noviembre de 1991, según Resolución Directoral N° 721-91-INEN-OP, de fecha 30 de Octubre de 1991;



Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-BYP-ORH-OGA/INEN, de fecha 15 de enero de 2019, el Área de Beneficios y Pensiones, concluyó que es procedente dar por terminado el cese por fallecimiento, de la señora Ruth Odavia Santos Camargo, y por ende, se deberá expedir el acto resolutorio, asimismo mediante Informe Técnico N° 087-2019-BYP-ORH-OGA/INEN de fecha 08 de abril de 2019 del Área de Beneficios y Pensiones da respuesta respecto a la sustentación de la eficacia anticipada referente al cese por fallecimiento de la señora RUTH ADAVIA SANTOS CAMARGO;

Que, adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente la renuncia del señor Manuel Caballero Toribio, razón por la cual el acto resolutorio se verá en la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de no vulnerar el derecho del solicitante;

Que, al respecto mediante Memorando Circular N° 002-2019-OAJ/INEN, esta Oficina de Asesoría Jurídica puso de conocimiento a las diferentes Unidades Orgánicas que la figura de eficacia anticipada debe sustentarse que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que el acto sea más favorable a los administrados.
- b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto.

Que, de acuerdo a lo señalado, resulta viable proceder con la emisión del acto resolutorio con el que se dé término a la carrera administrativa de cese por fallecimiento de la servidora RUTH ODAVIA SANTOS CAMARGO, Enfermera Especialista, Nivel ENF-10, y con ello, se proceda a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

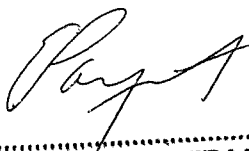
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, por la causal de cese por fallecimiento, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero de 2019, de la servidora RUTH ODAVIA SANTOS CAMARGO en el cargo de Enfermera Especialista, Nivel ENF-10, de la Cadena Funcional Programática 20-044-0097-00369-6021-00001-1235-0029, plaza 013239, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, realice la liquidación de beneficios sociales correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

